



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN
DE LA CASA DE LA CULTURA MARÍA
PARADO DE BELLIDO, ASÍ COMO LA
ELABORACIÓN DE SU PLAN DE GESTIÓN E
IMPLEMENTACIÓN, EN EL DISTRITO DE
PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO,
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

Los congresistas que suscriben, parlamentarios no agrupados y de diversos grupos parlamentarios, a iniciativa del congresista Alex Randu Flores Ramírez, con la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22 inciso c), 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA MARÍA PARADO DE BELLIDO,
ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE SU PLAN DE GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN,
EN EL DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO, DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de la Casa de la Cultura María Parado de Bellido, así como la elaboración de su plan de gestión e implementación; espacio que será un museo dedicado a preservar y difundir la memoria histórica de la heroína María Parado de Bellido, del Combate de Paras y otros hechos históricos asociados, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por ser su lugar de nacimiento.

Artículo 2. Declaratoria

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la Casa de la Cultura María Parado de Bellido, así como la elaboración de su plan de gestión e implementación; espacio que será un museo dedicado preservar y difundir la memoria histórica de la heroína María Parado de Bellido, del Combate de Paras y de otros hechos históricos asociados, ubicado en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por ser su lugar de nacimiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública en el artículo segundo, y en caso ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Cangallo y la Municipalidad Distrital de Paras, de conformidad a sus atribuciones y competencias, adoptan las acciones para la construcción de la Casa de la Cultura María Parado de Bellido, así como la elaboración de su plan de gestión y su implementación, con cargo a incluirse en sus presupuestos institucionales, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

[Signature]
Dulce María Zola

[Signature]
WILSON RUSSEL
QUISEPÉ MARIANI

[Signature]
Silvana Robles 'A'

[Signature]
ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Congresista de la República

[Signature]
BERNARDO
GUTIERREZ

[Signature]
VICTOR WTI PACC

[Signature]
A. Paredes S.

[Signature]
Eliar Vargas Meléndez
2



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7878/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. El Bicentenario de la Independencia, María Parado de Bellido y Paras

La importancia de María Parado de Bellido como mártir y heroína de la Independencia del Perú es ampliamente reconocida, teniendo un lugar en el Panteón Nacional de los Próceres desde que se creara con decreto Supremo del 29 de junio de 1921; un monumento en el lugar de su fusilamiento, la Plazuela del Arco en Huamanga, desde 1925; así como una estatua en el distrito de Paras (Cangallo - Ayacucho), por ser su lugar de su nacimiento; entre otras expresiones simbólicas de reconocimiento. Sin embargo, el Estado peruano no concretó en su momento lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 16400, de 1967, que mandaba recuperar y restaurar la casa de la heroína que se ubicaba en Paras, su lugar de nacimiento, y dicho inmueble se fue menoscabando hasta hoy ser inexistente. Dado que el periodo 2021-2024 es considerado oficialmente como el de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, el Estado peruano debe cumplir, en este último año 2024, con resarcir la omisión histórica de no haber concretado tal mandato oportunamente. Para ello, este proyecto de ley plantea una alternativa para que se cumpla con el espíritu de la Ley 16400, solo parcialmente acatada: la construcción de la Casa de la Cultura María Parado de Bellido, en el distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por ser su lugar de nacimiento. Se plantea que este futuro espacio cultural se constituya en un museo dedicado preservar y difundir la memoria histórica de la heroína María Parado de Bellido, del Combate de Paras (27 de abril de 1822) y de otros hechos históricos asociados.

2. Fundamentación histórica

La independencia y María Parado de Bellido

La heroína y mártir de la Independencia María Andrea Parado Jayo, más conocida por su nombre de casada, María Parado de Bellido, nacida en el distrito de Paras (Cangallo - Ayacucho) el 5 de julio de 1777, escribió una de las páginas más gloriosas de la lucha por la independencia del Perú el 11 de mayo de 1822, cuando fue fusilada por el ejército contrario. Todo un batallón virreinal no pudo doblegar a una mujer desarmada para hacerla desistir de su firme propósito de que su pueblo sea libre y alcance la justicia que el colonialismo español le había arrebatado.

Cuando el ejército de San Martín llegó al Perú, encontró que en algunas zonas el pueblo andino ya se había organizado años atrás para luchar por su libertad con guerrillas y montoneras, y uno de los epicentros de esa lucha fue desde el inicio Cangallo (Ayacucho), donde descollaban los morochucos de Basilio Auqui.

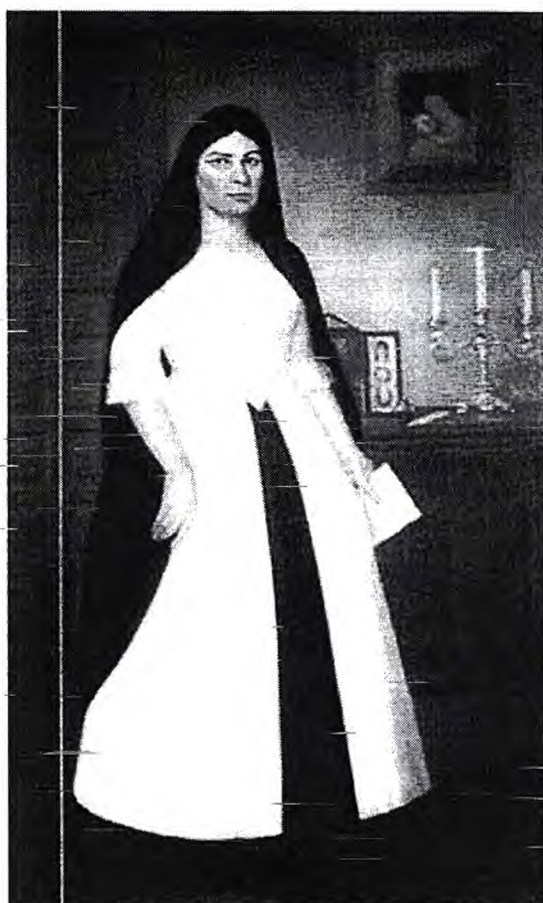
La llegada de las tropas sanmartinianas en 1820 intensificó la actividad de las fuerzas guerrilleras, de tal forma que a mediados de 1821 estas controlaban un extenso territorio entre Supe, Huaral, Canta, Huarochirí, Cañete, Yauyos, Pisco, Ica, Tarma y Cangallo, presionando constantemente sobre los realistas.

Asimismo, el desembarco de la Expedición Libertadora del Sur coincidió con la restitución de la monarquía constitucional en la península ibérica y de la Constitución gaditana que, entre otras disposiciones, eliminaba la contribución indígena. Señala José Luis Igue que San Martín difundió proclamas en castellano y quechua a los pobladores de la sierra central y sur, en las que notificaba de su arribo, llamaba a desconfiar de la Constitución y se presentaba como el fiel ejecutor de las libertades civiles y políticas que dicha carta anunciaba. Estos hechos ocasionaron entusiasmo entre los campesinos de Pampa Cangallo, en la intendencia de Huamanga, quienes respaldaron la expedición del general Juan Antonio Álvarez de Arenales en su recorrido entre Pisco, Nazca y Huamanga. El subteniente José Segundo Roca, uno de los integrantes de dicha expedición, refiere que cuando los soldados patriotas cruzaban la cordillera, los indígenas acudían a observarlos y saludarlos con sus cantos en quechua. Gracias al respaldo de los guerrilleros de Pampa Cangallo, pudo la expedición ocupar la ciudad de Huamanga entre octubre y noviembre de 1820 y lograr el control militar de la intendencia, para luego continuar con su marcha hacia la sierra central¹.

Esas fuerzas populares crecieron y cooperaron con los comandantes del ejército de San Martín. Entre estos fervorosos guerrilleros estaban el esposo de María Parado, Mariano Bellido, y sus hijos, enrolados en las filas del legendario jefe guerrillero Cayetano Quirós.

¹ Pereyra, N. (2018). María Parado de Bellido y la Independencia en la región de Huamanga: representaciones de una heroína popular. *Revista Historia de las Mujeres*, n° 181, p. 2.

Figura 1. Retrato de María Parado de Bellido



Nota. Anónimo (s. f.) [pintura]. Museo de la Fortaleza Real Felipe

Foto: Fernando murillo gallegos, 2012

[https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:María Prado de Bellido.jpg](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Archivo:María_Prado_de_Bellido.jpg)

María Parado de Bellido cumplió el papel de espía en la guerra de independencia. Se había apostado en Huamanga, donde estaba el centro de comando de las tropas del general realista Carratalá. Desde ahí enviaba cartas a su hijo Tomás, con las que informaba a las fuerzas de guerrilleros patriotas las acciones y planes de las tropas realistas. Cuando el ejército de San Martín fue derrotado en Macacona el 7 de abril de 1822, el ejército virreinal se concentró en perseguir a Cayetano Quirós, que comandaba a las guerrillas de toda la zona de Ica y Ayacucho luego del fusilamiento de Basilio Auqui dos meses antes.

Así, se produjo el combate de Paras (Cangallo - Ayacucho) el 27 de abril de 1822, donde los patriotas fueron derrotados y muchos hechos prisioneros y luego fusilados (así como el propio Quirós luego de unos días). Aquí Carratalá obtuvo las cartas de María Parado de Bellido:

Dicha correspondencia fue confiscada a los guerrilleros capturados después de la batalla de Paras, tal como insinúa el mismo Carratalá en el parte oficial de la victoria. En efecto, señala el referido oficial que junto con los Auquis fueron detenidos Félix Mendoza, quien era el "conductor de pliegos a los enemigos con reincidencia" y Norberto Conde, quien tenía "comunicación de espionaje en favor de los rebeldes". Aquel seguramente transportaba las misivas de Huamanga a Cangallo y este último las repartía entre los guerrilleros aprovechando su condición de alcalde de Chuschi y su ascendencia sobre la población campesina levantada en armas.

Tras ser detenida en su domicilio, Parado de Bellido fue internada en una casa emplazada en la Plaza Mayor de Huamanga para ser interrogada por el nombre de aquel que le proporcionaba información sobre el movimiento de las tropas realistas².

A pesar de los intensos interrogatorios y torturas para que revele los nombres de su informante, sus colaboradores y su destinatario, se negó con altivez sorprendente a delatar a los insurgentes, y fue condenada al paredón. El historiador Carleton Beals apunta en su célebre libro *Fuego sobre los Andes* respecto a este momento de la epopeya patria:

Después de haber sido paseada por las cuatro esquinas de la plaza pública donde debía llevarse a cabo su ejecución y leída que le fue en voz alta la sentencia que la condenaba a muerte, la noble mujer dijo, dirigiéndose altivamente a sus verdugos: "No estoy aquí para informar a ustedes, sino para sacrificarme por la causa de la libertad"....³

Fue fusilada en la Plazuela del Arco de la ciudad de Huamanga, donde hoy se yergue su monumento.

El historiador Nelson E. Pereyra Chávez, de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Academia Nacional de la Historia del Perú, a quien ya hemos citado por ser uno de los investigadores que más ha profundizado en los hechos vinculados a María Parado de Bellido, menciona importantes datos respecto a las propiedades y condiciones socioeconómicas de la heroína que nos permiten hacernos una idea más completa de la vida de esta familia campesina que en su conjunto intervino en la guerra de independencia del Perú:

Mariano Bellido y su esposa María Parado de Bellido poseían en el pueblo de Paras, lugar de su residencia habitual, varios predios destinados al cultivo de algunos granos y tubérculos, o a la reproducción de ganado vacuno, ovino y caballar. Según los documentos escrutados por el sacerdote Ulises Chanhuala, eran propietarios de la hacienda de Chuchquina al haberla heredado de Anselmo Jayo, abuelo de la heroína. Igualmente, una de sus descendientes, su sobrina Jacinta Parado, le confió en 1935 al padre Carlos Cárdenas que su ilustre tía "era de posición holgada, ya que tenía más de tres casas en Paras, muchas chacras y varias estancias de ganado vacuno y lanar en los pagos de Iglesiashuasi y Atunsulla". ... Además de la agricultura y ganadería, los esposos Bellido-Parado se dedicaban al arrieraje. El nombre de Mariano Bellido aparece en una nómina de Francisco de Paula Otero de 1813, que registra el dinero entregado a los arrieros "en razón de habilitación para que lleven aguardientes", consignándose lo siguiente: "por 11 pesos a Mariano Bellido". Y la tradición oral recogida por el periodista Leoncio Jeri en 1940 refiere que en el barrio de Belén Pata, en Paras, se ubicaban sus casas, en "un sitio realmente estratégico, pues hacia el norte se ve el camino que llega

² Pereyra, N. (2018). María Parado de Bellido y la Independencia en la región de Huamanga: representaciones de una heroína popular. *Revista Historia de las Mujeres*, n° 181, p. 4.

³ Beals, C. (1942). *Fuego sobre los Andes*. Empresa Editora Zig-Zag. p. 456.

de Ayacucho y Cangallo y por el noreste, el que va hacia Ica, Castrovirreyna y Huancavelica". Igualmente, los esposos Bellido-Parado intervinieron directamente o como fiadores en la licitación de los tributos locales (como sisa y alcabala), a fin de incrementar sus ingresos económicos con el cobro de los respectivos intereses. Y al extender sus actividades económicas a la ciudad de Huamanga, adquirieron una propiedad a una cuadra de la iglesia de Santo Domingo con el propósito de instalar ahí seis pulperías para la venta de carne y abarrotes. Después de la ejecución de su esposa, Mariano Bellido continuó desarrollando estas actividades; para ello se mudó definitivamente de Huamanga, transitando entre Paras, Viscapalca, Totos y Pilpichaca, pueblos eminentemente ganaderos y de arrieros por estar cerca de la ruta entre Huamanga, Huaytará, Pisco e Ica, por donde se llevaba carne hacia la costa y se internaba algodón, vino, aguardiente y manufacturas en una jornada de viaje de nueve días⁴.

María Parado de Bellido fue incluida en el panteón de los héroes de la patria recién durante el gobierno de Leguía, a principios del siglo XX. Durante el siglo XIX el estigma que recaía sobre la población indígena y su condición de mujer ocasionó que fuera marginada de nuestra historia, pues los gobiernos de esos periodos solo reconocieron a militares como héroes⁵.

3. Reconocimientos oficiales

Ese reconocimiento oficial a María Parado de Bellido y su ingreso en el Panteón de los héroes se daría, efectivamente, recién durante el Oncenio de Leguía, por las celebraciones del Centenario de la Independencia; que fue también el periodo en el que, en honor a su sacrificio, se inauguró una estatua esculpida por Benjamín Mendizábal en el lugar de su fusilamiento, la Plazuela del Arco en Huamanga (1925). Posteriormente, en fechas cercanas al sesquicentenario de la Independencia del Perú se dan dos leyes en reconocimiento a esta heroína ayacuchana. La primera durante el gobierno de Manuel Prado en 1962, Ley 14140, Creando el distrito de María Parado de Bellido en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho. Finalmente, el 29 de octubre de 1963, el diputado ayacuchano Luis García Blásquez Lara, presenta el Proyecto de Ley N° 596, que fue promulgado por Belaunde recién en 1967 como Ley 16400. Esta Ley, disponía erigir un monumento a María Parado de Bellido en Paras (artículo 1°), que "se declare monumento nacional la casa de la heroína María Parado de Bellido, ubicada en el pueblo de Paras", y que fuera expropiada y reconstruida (artículo 2°); a lo que añadía que se consigne en el presupuesto general de la República "las partidas necesarias" a tal efecto (artículo 3°). De lo cual solo se cumplió con el emplazamiento del monumento, mas no con restaurar la casa en cuestión, de la que hoy al parecer no quedan vestigios.

⁴ Pereyra, N. (2018). María Parado de Bellido y la Independencia en la región de Huamanga: representaciones de una heroína popular. *Revista Historia de las Mujeres*, n° 181. pp. 5-6.

⁵ Pereyra, N. (2018). María Parado de Bellido y la Independencia en la región de Huamanga: representaciones de una heroína popular. *Revista Historia de las Mujeres*, n° 181. p. 6

Figura 2. Monumento a María Parado de Bellido en la plaza de Paras (Congallo - Ayacucho)



Nota. Foto: Justo Bellido. 2024

Figura 3. Acercamiento a la estatua de María Parado de Bellido en la plaza de Paras



Nota. Foto: William Jaya. 2024

El 11 de mayo de 2022, al conmemorarse el bicentenario de su muerte a manos de los colonialistas, el pueblo de Parás realizó un gran homenaje a la heroína pareña, organizado por la Municipalidad de Parás con el apoyo del Proyecto Especial Bicentenario del Ministerio de Cultura, con la asistencia del director ejecutivo del Proyecto Especial Bicentenario, Hildebrando Castro Pozo Chávez. En el acto solemne se develó una placa en el Centro Cívico en reconocimiento a sus actos heroicos en favor de nuestra independencia.

Figura 4. Director ejecutivo del Proyecto Especial Bicentenario



Nota. Homenaje en Parás por los 200 años del sacrificio de María Parado Jayo de Bellido.

Foto: Ministerio de Cultura.

<https://bicentenario.gob.pe/maria-parado-jayo-localidad-paras-homenaje-bicentenario-muerte/#:~:text=En%20su%20discurso%2C%20el%20director.como%20uno%20muestra%20de%20reivindicaci%C3%B3n.>

4. Iniciativas ciudadanas desde Paras en el Bicentenario

Por dicha razón, ante la falta de cumplimiento oportuno del Estado en la protección de la indicada casa en Paras y su consecuente desaparición, la Comisión Distrital del Bicentenario del Fusilamiento de la heroína María Andrea Parado Jayo de Bellido y del Combate de Paras, que reúne a varios pareños interesados en reivindicar la memoria de su ilustre paisana y antepasada, ha propuesto la construcción, en el distrito de Paras (Cangallo - Ayacucho), de la Casa de la Cultura María Parado de Bellido, que funcionaría bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Paras. Su propuesta, que esta iniciativa legislativa recoge, es que en el terreno en que otrora se emplazaba la casa de María Parado de Bellido –hoy propiedad municipal– se construya esta casa de la cultura del distrito, que constará de un museo dedicado a preservar y difundir la memoria histórica de la heroína, del Combate de Paras y de otros hechos históricos asociados a la independencia del Perú protagonizados por los pareños.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Legislación Nacional

- ✓ Constitución Política del Perú: numerales 17 y 19 del artículo 2 y el artículo 21.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- ✓ Ley N° 31770, Ley que Modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria.
- ✓ Ley 16400.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-2020-MC. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- ✓ Política Nacional de Cultura al 2030.

POLÍTICA DE ESTADO Y AGENDA NACIONAL:

- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- ✓ Resolución legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR

2. Normas convencionales

- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU: literal a) del numeral 1 del artículo 15.
- ✓ Observación general N°21: Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU: artículo 27

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A pesar de que la Ley 16400, promulgada en 1967, disponía en su artículo 2° que "se declare monumento nacional la casa de la heroína María Parado de Bellido, ubicada en el pueblo de Paras", y que fuera expropiada y reconstruida, y disponía además en su artículo 3° que se consigne en el presupuesto general de la República "las partidas necesarias" a tal efecto, esto no se realizó en su momento y hoy en día ya no se encuentran vestigios de la misma.

De ello resulta que el Estado peruano tiene una deuda moral con la nación, al no haber cumplido con lo dispuesto en una Ley que tenía por fin "la expresión de la gratitud nacional a tan excelsa figura" (artículo 1), de una de sus heroínas de la independencia. Por tanto, siendo el 2024 el último año del Bicentenario de la Independencia del Perú, se considera imperativo e impostergable que en Paras se construya un espacio que haga las veces de la desaparecida casa, en cuanto a servir para preservar y difundir la memoria histórica del sacrificio de la heroína María Parado de Bellido, del Combate de Paras y de otros hechos de la Independencia asociados; así como que sirva de centro de difusión cultural.

IV. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Esta propuesta legislativa es necesaria y oportuna porque urge que, encontrándonos en el Bicentenario de la Independencia del Perú y de la Batalla de Ayacucho, el Estado peruano cumpla con la deuda moral que tiene con la memoria de la heroína de la independencia María Parado de Bellido, pues no concretó en su momento lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 16400.

A su vez, la propuesta es necesaria porque contribuirá a fortalecer la identificación y cohesión local de la población de Paras; a diversificar su economía, porque la Casa de la Cultura María Parado de Bellido será en primer término un museo dedicado preservar y difundir la memoria histórica de la heroína María Parado de Bellido, del Combate de Paras y de otros hechos históricos asociados, y por tanto constituirá también un atractivo turístico que diversificará la oferta turística de la provincia de Cangallo, y especialmente de Paras, y por ello contribuirá a su desarrollo sostenible.

La presente propuesta legislativa es viable porque, a nivel institucional y normativo, se enmarca en el cumplimiento de las funciones y obligaciones del Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Cangallo y la Municipalidad Distrital de Paras. Al respecto, mediante la Resolución de Alcaldía 07-2008-MDP/A, del 9 de enero 2008, la Municipalidad Distrital de Paras ha destinado un terreno exclusivamente para tal efecto, ubicado en la segunda cuadra el Jr. María Parado de Bellido Mz. Lt. 2, de 345.30 m².

Figura 5. Resolución de Alcaldía 07-2008-MDP/A

005


RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 07-2008-MDP/A
Paros.

VISTO:

La reunión extraordinaria del mes de enero del año 2008, sobre la adquisición de terreno, ubicado en el Jr. María Parado de Bellido, adyacente de la señora Adela Álvarez de Arones.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 2° de la Ley Orgánica de la Municipalidad y el Art. 181 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 10° inciso de la Ley 23853, corresponde a las Municipalidades, según el caso, planificar, ejecutar e impulsar o través de los organismos competentes al conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en la población.

Que, en el mes de diciembre del año 2007, se ha adquirido un terreno ubicado en el Jr. María Parado de Bellido en la capital del distrito de Paros, de una extensión de 345.30 m², de la señora Adela Álvarez Arones, habiéndose girado a nombre de la mencionada propietaria el cheque N° 01070460-0 del Banco de la Nación, siendo el tipo de operación otros pagos definitivos, conforme es de apreciarse en el Comprobante de Pago N° 14 del 31 de diciembre del año 2007.

Que, conforme a la reunión extraordinaria del mes de enero del año en curso se ha aprobado, destinar exclusivamente al terreno adquirido, para la construcción del museo de la Heroína María Andree Parado Jero.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su Reglamento:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el terreno adquirido de la señora Adela Álvarez de Arones, ubicado en el Jr. María Parado de Bellido, para la construcción del museo de la Heroína María Andree Parado Jero.

Artículo 2°.- La Gerencia de la Municipalidad, debe incorporar en el inventario de bienes inmuebles de la Municipalidad, bajo responsabilidad y la regularización respectiva.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.

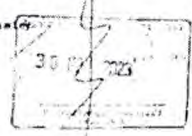


Figura 6. Plano del distrito de Paros, sector donde se ubica el terreno destinado a la construcción de la Casa de la Cultura María Parado de Bellido



V. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú, ni modifica alguna norma legal; por el contrario, servirá para cumplir con el espíritu de la Ley 16400, promulgada en 1967, al tener la misma finalidad de reivindicar y preservar la memoria histórica de los hechos heroicos realizados por María Parado de Bellido.

Por lo demás, al constituir la futura Casa de la Cultura María Parado de Bellido un museo dedicado a preservar y difundir la memoria histórica de la heroína María Parado de Bellido, del Combate de Paras y de otros acontecimientos del periodo de la independencia del Perú relacionados, la propuesta busca que en este espacio se efectivicen los derechos culturales reconocidos en el numeral 17 del artículo 2 de la Constitución política del Perú, y en los tratados internacionales de los que el Estado peruano es parte. Pues, a través de medidas jurídicas y administrativas, debe asegurarse de "que existan las condiciones previas para *participar en la vida cultural, promoverla, facilitarla y dar acceso a los bienes culturales y preservarlos*"⁶.

VI. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El proyecto de ley no irroga gasto adicional al Estado, por cuanto los recursos que demande pueden provenir de fondos que los gobiernos locales involucrados, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Gobierno Central, hayan destinado a actividades conmemorativas del Bicentenario de la Independencia. Al contrario, con la construcción de la futura Casa de la Cultura María Parado de Bellido también se promocionará el turismo cultural en la localidad de Paras; coadyuvando al mayor movimiento de turistas nacionales y extranjeros en la región Ayacucho y, por consiguiente, contribuyendo a la reactivación económica de esta zona del país.

VII. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional.

VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Agenda Legislativa de proyectos de Ley: 10. Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural, y 11. Leyes en reconocimiento de personas o hechos históricos

⁶ Observación general N° 21. Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).